



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Primera Legislatura de la Paridad

morena
La esperanza de México

2022, Año del Poder Judicial de Justicia laboral en el Estado de Quintana Roo



NUMERO DE FOLIO

0687



H. XVI LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.

La Suscrita, Diputada **María Cristina Torres Gómez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo; en ejercicio de la facultad que me otorgan el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 35, 140, 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, los artículos 36 Fracción II, 37 y 41 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; someto a la consideración de esta Soberanía Estatal la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 13 BIS, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es un derecho humano que se debe proteger para mantener la dignidad de la persona por sobre todas las cosas, ello implica que todos los individuos sean tratados en un plano de igualdad y que gocen plenamente de los servicios de salud y de los derechos que se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que en el Estado de Quintana Roo, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esos mismos ordenamientos establezcan.

En consecuencia, el Estado de Quintana Roo, realiza un trabajo constante en la prevención, investigación e implementación de programas de salud en beneficio de los ciudadanos; determinando programas de prevención de drogas para los jóvenes cuya participación en el proyecto podría contribuir a comprender mejor los problemas relacionados con las drogas y las posibles soluciones, como el Programa Nacional para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia, a cargo de Ejecutivo Estatal.

Es importante prestar atención al sector juvenil del estado, cuya problemática principal sea el uso indebido de sustancias; esto, dado que, como fenómeno social, es mucho más preocupante por el hecho de que prevalece entre los jóvenes, ya que existe un alarmante aumento de la incidencia del uso indebido de sustancias; por lo que, es evidente que para poder abordar el problema del uso indebido de sustancias, los que tienen que liderar este esfuerzo deben ser los propios jóvenes, ya que ellos conocen sus propias necesidades mejor que nadie.

M



La adicción a sustancias psicoactivas es un problema de salud pública que debe atenderse, generando acciones y creando políticas públicas enfocadas en el tratamiento de las personas que consumen algún tipo de droga y en su prevención desde temprana edad, las cuales representan un problema que debe ser atendido urgentemente, pues el número de consumidores se incrementa, y peor aún, el aumento se focaliza en menores de edad, hombres y mujeres, desde los 12 a 17 años.

En ese tenor, existen asociaciones que pueden contribuir, junto con la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo a la prevención de adicciones, para crear tratamientos multidisciplinarios y flexibles que puedan adaptarse a la situación de cada paciente, pues no se puede aplicar un tratamiento generalizado a todas las personas consumidoras sin tomar en cuenta diversos factores como la edad, escolaridad o condición socioeconómica.

Para una mejor visualización y estudio de la presente iniciativa presento el siguiente cuadro comparativo de la **LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, vigente y de la propuesta de reforma:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Texto Vigente	Texto Propuesta Reforma
<p>Artículo 13 bis.- Le corresponde a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, ejercer las funciones contempladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en esta Ley; y por su parte a los Servicios Estatales de Salud le corresponde ejercer las funciones operativas contempladas en su Decreto de creación y en esta Ley, sin perjuicio de la coordinación de acciones que pudiesen tener ambas dependencias gubernamentales.</p> <p>Para el tratamiento de los farmacodependientes se contará con un centro especializado en tratamiento, atención y rehabilitación, con base en sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundamentados en el respeto a la integridad y a la libre decisión del farmacodependiente.</p> <p>El Ejecutivo del Estado coadyuvará con la Secretaría de Salud Federal en la ejecución del Programa Nacional para la</p>	<p>Artículo 13 bis.- Le corresponde a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, ejercer las funciones contempladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en esta Ley; y por su parte a los Servicios Estatales de Salud le corresponde ejercer las funciones operativas contempladas en su Decreto de creación y en esta Ley, sin perjuicio de la coordinación de acciones que pudiesen tener ambas dependencias gubernamentales.</p> <p>Para el tratamiento de los farmacodependientes se contará con un centro especializado en tratamiento, atención y rehabilitación, con base en sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundamentados en el respeto a la integridad y a la libre decisión del farmacodependiente.</p> <p>El Ejecutivo del Estado coadyuvará con la Secretaría de Salud Federal en la ejecución del Programa Nacional para la</p>



Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia, mismo que será obligatorio en todos los establecimientos de los sectores público, privado y social que realicen actividades preventivas, de tratamiento y de control de las adicciones y la farmacodependencia.

Las campañas de información y sensibilización que reciba la población deberán estar basadas en estudios científicos y alertar de manera adecuada sobre los efectos y daños físicos y psicológicos del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

De conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia, corresponde al Ejecutivo Estatal:

I.- Promover y llevar a cabo campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención de daños a la salud provocados por el consumo de estupefacientes y psicotrópicos; Asimismo fomentará la educación e instrucción a la familia y a la comunidad sobre la forma de reconocer los síntomas de la farmacodependencia y adoptar las medidas oportunas para su prevención y tratamiento La información que reciba la población deberá estar basada en estudios científicos y alertar de manera clara sobre los efectos y daños físicos y psicológicos del consumo de estupefacientes y psicotrópicos; y

II.- Proporcionar información y brindar la atención médica y los tratamientos que se requieran a las personas que consuman estupefacientes y psicotrópicos.

III.- En la prevención y tratamiento de la farmacodependencia se deberá contemplar para la superación:

Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia, mismo que será obligatorio en todos los establecimientos de los sectores público, privado y social que realicen actividades preventivas, de tratamiento y de control de las adicciones y la farmacodependencia.

Las campañas de información y sensibilización que reciba la población deberán estar basadas en estudios científicos y alertar de manera adecuada sobre los efectos y daños físicos y psicológicos del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

De conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia, corresponde al Ejecutivo Estatal:

I.- Promover y llevar a cabo campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención de daños a la salud provocados por el consumo de estupefacientes y psicotrópicos; Asimismo fomentará la educación e instrucción a la familia y a la comunidad sobre la forma de reconocer los síntomas de la farmacodependencia y adoptar las medidas oportunas para su prevención y tratamiento La información que reciba la población deberá estar basada en estudios científicos y alertar de manera clara sobre los efectos y daños físicos y psicológicos del consumo de estupefacientes y psicotrópicos; y

II.- Proporcionar información y brindar la atención médica y los tratamientos que se requieran a las personas que consuman estupefacientes y psicotrópicos.

III.- En la prevención y tratamiento de la farmacodependencia se deberá contemplar para la superación:



a) Fortalecer la responsabilidad social, la autogestión y el auto cuidado de la salud, fomentando la conformación de estilos de vida y entornos saludables que permitan desarrollar el potencial de cada persona, propiciando condiciones que eleven la calidad de vida de las familias y de las comunidades;

b) Identificar a las comunidades terapéuticas, para la rehabilitación de farmacodependientes, en la que, sin necesidad de internamiento, se pueda hacer posible la reinserción social, a través del apoyo mutuo, y

c) Reconocer la importancia de los diversos grupos, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales, que ofrecen servicios gratuitos en apoyo a los farmacodependientes en recuperación, con base en experiencias vivenciales compartidas entre los miembros del grupo, para lograr la abstinencia en el uso de narcóticos.

a) Fortalecer la responsabilidad social, la autogestión y el auto cuidado de la salud, fomentando la conformación de estilos de vida y entornos saludables que permitan desarrollar el potencial de cada persona, propiciando condiciones que eleven la calidad de vida de las familias y de las comunidades;

b) Identificar a las comunidades terapéuticas, para la rehabilitación de farmacodependientes, en la que, sin necesidad de internamiento, se pueda hacer posible la reinserción social, a través del apoyo mutuo, y

c) Reconocer la importancia de los diversos grupos, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales, que ofrecen servicios gratuitos en apoyo a los farmacodependientes en recuperación, con base en experiencias vivenciales compartidas entre los miembros del grupo, para lograr la abstinencia en el uso de narcóticos.

IV. Implementar cursos en conjunto con la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo e instituciones dedicadas al tratamiento de adicciones en las instituciones educativas tanto públicas y privadas de nivel primaria, secundaria y bachillerato en materia de prevención de adicciones, enfocándose.

V. Establecer programas dirigidos a niños, niñas y adolescentes para la aplicación gratuita y voluntaria de pruebas para la detección de adicciones y para la canalización a instituciones públicas especializadas en el tratamiento y la rehabilitación, enfocándose en poblaciones jóvenes vulnerables.



Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente:
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 13 BIS, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, al tenor de lo siguiente:

ÚNICO: Se adiciona las fracciones IV y V al artículo 13 bis de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 13 bis.- Le corresponde a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, ejercer las funciones contempladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en esta Ley; y por su parte a los Servicios Estatales de Salud le corresponde ejercer las funciones operativas contempladas en su Decreto de creación y en esta Ley, sin perjuicio de la coordinación de acciones que pudiesen tener ambas dependencias gubernamentales.

Para el tratamiento de los farmacodependientes se contará con un centro especializado en tratamiento, atención y rehabilitación, con base en sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundamentados en el respeto a la integridad y a la libre decisión del farmacodependiente.

El Ejecutivo del Estado coadyuvará con la Secretaría de Salud Federal en la ejecución del Programa Nacional para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia, mismo que será obligatorio en todos los establecimientos de los sectores público, privado y social que realicen actividades preventivas, de tratamiento y de control de las adicciones y la farmacodependencia.

Las campañas de información y sensibilización que reciba la población deberán estar basadas en estudios científicos y alertar de manera adecuada sobre los efectos y daños físicos y psicológicos del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

De conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia, corresponde al Ejecutivo Estatal:

I.- Promover y llevar a cabo campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención de daños a la salud provocados por el consumo de estupefacientes y psicotrópicos; Asimismo fomentará la educación e instrucción a la familia y a la comunidad sobre la forma de reconocer los síntomas de la farmacodependencia y adoptar las medidas oportunas para su prevención y tratamiento La información que reciba la población deberá estar basada en estudios científicos y alertar de manera clara sobre los efectos y daños físicos y psicológicos del consumo de estupefacientes y psicotrópicos; y

II.- Proporcionar información y brindar la atención médica y los tratamientos que se requieran a las personas que consuman estupefacientes y psicotrópicos.



III.- En la prevención y tratamiento de la farmacodependencia se deberá contemplar para la superación:

- a) Fortalecer la responsabilidad social, la autogestión y el auto cuidado de la salud, fomentando la conformación de estilos de vida y entornos saludables que permitan desarrollar el potencial de cada persona, propiciando condiciones que eleven la calidad de vida de las familias y de las comunidades;
- b) Identificar a las comunidades terapéuticas, para la rehabilitación de farmacodependientes, en la que, sin necesidad de internamiento, se pueda hacer posible la reinserción social, a través del apoyo mutuo, y
- c) Reconocer la importancia de los diversos grupos, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales, que ofrecen servicios gratuitos en apoyo a los farmacodependientes en recuperación, con base en experiencias vivenciales compartidas entre los miembros del grupo, para lograr la abstinencia en el uso de narcóticos.

IV. Implementar cursos en conjunto con la Secretaria de Educación del Estado de Quintana Roo e instituciones dedicadas al tratamiento de adicciones en las instituciones educativas tanto públicas y privadas de nivel primaria, secundaria y bachillerato en materia de prevención de adicciones, enfocándose.

V. Establecer programas dirigidos a niños, niñas y adolescentes para la aplicación gratuita y voluntaria de pruebas para la detección de adicciones y para la canalización a instituciones públicas especializadas en el tratamiento y la rehabilitación, enfocándose en poblaciones jóvenes vulnerables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

DIPUTADA MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

